

Expediente: **26/23**

Carátula: **SAAVEDRA VALERIA DEL VALLE C/ CASTRO FRANCISCO NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20185729851 - CASTRO, FRANCISCO NICOLAS-DEMANDADO

20304422247 - PARANÁ SEGUROS S.A, -DEMANDADO

20185729851 - GRAMAJO, MARIANO EMANUEL-DEMANDADO

90000000000 - SANTILLAN, LUCIANO GABRIEL-CAUSANTE

90000000000 - RUIZ, JORGE RAFAEL-CAUSANTE

90000000000 - SAAVEDRA, MAXIMILIANO-CAUSANTE

20323484350 - ANAQUIN, MIRIAN GABRIELA-ACTOR/A

20323484350 - SANTILLAN, THIAN BENJAMIN-ACTOR/A

20323484350 - RUIZ, RODRIGO ALEJANDRO-ACTOR/A

20323484350 - RUIZ, ABEGAIL DEL CARMEN-ACTOR/A

20323484350 - BRAVO, ESTEBAN JESUS-ACTOR/A

20323484350 - SANTILLAN, LUIS OSCAR-ACTOR/A

20323484350 - SANTILLAN, LUIS ALBERTO-ACTOR/A

20323484350 - SANTILLAN, LEONEL ALEJANDRO ANTONIO-ACTOR/A

20323484350 - RUIZ, MATIAS MANUEL-ACTOR/A

20323484350 - RUIZ, EVELIN AYELEN-ACTOR/A

20323484350 - BRAVO, LIZ JIMENA-ACTOR/A

20323484350 - SANTILLAN, BRIANA ANTONIA-ACTOR/A

20266840072 - SAAVEDRA, VALEERIA DEL VALLE-ACTOR/A

307162716481505 - DEFENSORIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CJM, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 26/23



H30800101980

Civil CJM

AUTOS: SAAVEDRA VALERIA DEL VALLE c/ CASTRO FRANCISCO NICOLAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°26/23.-

Monteros, 31 de julio de 2025.

I)- Atento a que la información obrante en autos se encuentra desactualizada y siendo que - eventualmente en caso de prosperar las pretensiones de la actora- deben cuantificarse las obligaciones de valor a la fecha de la sentencia, conforme lo dispuesto en el art. 772 CCCN, teniendo en consideración que se han establecido cuestiones vinculadas al contrato de seguro celebrado entre Gramajo Mariano Emmanuel -póliza N°6686149- y Parana Compañía de Seguros S.A.

Considerando la doctrina legal de nuestro Tribunal Címero sentada en los autos en los autos “Trejo Elena Rosa y Otro Vs. Amud Héctor Leandro S/ Daños y Perjuicios Nro. Expte: Cc655/10.Nro. Sent: 490 Fecha Sentencia 16/04/2019” (según la cual “ cabe liquidar la indemnización por daños y perjuicios teniendo en cuenta el valor vigente de la cobertura del seguro obligatorio a la fecha de liquidación de los daños”) corresponde, para poder disponer de la totalidad información que puede

resultar necesaria, según la decisión que se tome al respecto de las cuestiones discutidas: librar oficios a Parana Compañía de Seguros S.A a fin de que informe el valor del limite de cobertura que actualmente tendría una póliza igual o similar N°6686149.

Aclárese que la compañía aseguradora para la determinación de los valores asegurados deberán considerar un vehículo del mismo segmento al asegurado (Volkswagen Bora IUH 175, modelo 2010), a la fecha del siniestro.

II)- El oficio ordenado deberá ser diligenciado por el apoderado de Parana Compañía de Seguros S.A, por encontrarse en mejores condiciones de hacerlo y por aplicación del principio de cooperación procesal. Ello bajo apercibimiento de ley.

III)- SUSPÉNDANSE los plazos para el dictado de sentencia hasta tanto se cuente con la información solicitada en los apartados que anteceden.- ^{GG} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 31/07/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.